

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02072

Los citatorios para notificación personal remitidos a las direcciones físicas del demandado con resultado negativo porque "el destinatario no reside ni labora en esa dirección" (fls. 210 y 211), agréguese al plenario y en conocimiento.

Visto que la notificación personal mediante mensaje de datos remitida a la dirección electrónica lumame0125@gmail.com del demandado el 15 de octubre de 2022 (art. 8 Ley 2213 de 2022) fue recibida según certificación expedida por la empresa de mensajería (fl. 214), se incorpora al legajo y en conocimiento. Por secretaría, contrólense los términos.

Finalmente, se rechaza la gestión de notificación personal a través del correo electrónico almacenelrefugio@gmail.com el 15 de octubre de 2022 (art. 8 Ley 2213 de 2022), toda vez que difiere de la informada a folio 102 del plenario, pues es almacenelrefugio@gmail.com.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-186 de 31 de octubre de 2022.